



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría Seccional de Salud
y Protección Social

CIRCULAR 000231

30 de mayo de 2014

PARA: INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD-
SECRETARÍAS Y DIRECCIONES LOCALES DE SALUD

DE: SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE
ANTIOQUIA

ASUNTO: RUTA DE INFORMACIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LAS
INFRACCIONES A LA MISIÓN MÉDICA

El Manual de Misión Médica adoptado mediante Resolución 4481 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, en su literal 3, menciona que la finalidad principal de la protección de la Misión Médica es la de reforzar la obligación de las partes en conflicto de respetar, proteger y tratar con humanidad a los heridos, enfermos y náufragos, hayan o no tomado parte en el conflicto armado y que el Derecho Internacional Humanitario establece una serie de garantías encaminadas al respeto de las normas que permiten el despliegue de actividades médicas.

Al respecto, el Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, identifica como infracción grave a las normas humanitarias, entre otros, los actos cometidos contra los heridos, enfermos o náufragos; contra las personas que no participan directamente en las hostilidades; y contra el personal sanitario o religioso, las unidades sanitarias o los medios de transporte sanitarios. Esta protección se consagra de manera expresa para las situaciones de conflicto armado no internacional en los artículos 9 a 11 del Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949. Ambos instrumentos hacen parte del ordenamiento colombiano, en cuanto fueron expresamente incorporados mediante el artículo 6 transitorio de la Constitución (el Protocolo I) y la Ley 171 de 1994 (el Protocolo II), y conforme a ello tienen prevalencia en el orden interno según lo dispuesto por el artículo 93 de la Constitución Política.

Por esta razón, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, ante los hechos acontecidos recientemente en el Departamento en contra del personal sanitario y usuarios de los servicios de salud, que constituyen infracciones a la Misión Médica, como son las amenazas, homicidios en persona protegida, ataques contra medios de transporte y contra unidades sanitarias, restricción y/o prohibición de la oferta de servicios de salud, obstaculización de la atención de heridos o enfermos, entre otras, y con el propósito de evitar riesgos para el personal sanitario por la información que les es solicitada desde los medios de comunicación frente a esos hechos, se permite establecer la siguiente ruta de actuación ante situaciones de infracciones o incidentes a la misión médica:



Secretaría Seccional de Salud y Protección Social
Dirección de Atención a las Personas

Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, Oficina 825 - Tels: (4) 3835200

Fax: 513 00 92 (CRUE)

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría Seccional de Salud
y Protección Social

1. Reporte de la infracción o incidente a la misión médica, por parte de la persona afectada o institución en el formato establecido para tal fin en el Manual de Misión Médica, expedido mediante Resolución 4481 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Recepción del reporte a través del correo electrónico **infraccionesmisionmedica@antioquia.gov.co** o diligenciamiento de la información en el link Trámites de la web www.dssa.gov.co de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
3. Envío de la información al Ministerio de Salud y Protección Social, por parte de esta Secretaría, para su revisión y análisis por la Mesa Nacional de Misión Médica, mediante el mismo formato establecido para el reporte.
4. En el caso de amenazas contra el personal sanitario, se envía información a la Unidad Nacional de Protección del Ministerio del Interior, mediante el diligenciamiento del formato establecido para tal fin y otros soportes. Para ello, la Secretaría de Gobierno Departamental orientará y acompañará al solicitante en la realización del trámite correspondiente.
5. Se recomienda al personal de Misión Médica afectado por los hechos, no dar ninguna declaración a los medios de comunicación sobre la situación presentada y las acciones realizadas. Cualquier información pública sobre el particular será suministrada por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social.

Finalmente se recuerda la importancia de tener presente la información contenida en la Circular 341 de septiembre de 2013, la cual se encuentra en el link Documentos de Interés - Misión Médica de la web www.dssa.gov.co

ORIGINAL FIRMADO

LUZ MARÍA AGUDELO SUÁREZ

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Anexos: Formato de Reporte de Infracciones e Incidentes y Formato de la Unidad Nacional de Protección

Proyecta: Luis Fernando Gallego Arango, Profesional universitario

Revisa: Blanca Bohórquez Montoya, Directora Administrativa de Atención a las Personas de la SSSA
Diana Bernal Ocampo, Directora Administrativa de Asuntos Legales de la SSSA



Secretaría Seccional de Salud y Protección Social
Dirección de Atención a las Personas

Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, Oficina 825 - Tels: (4) 3835200

Fax: 513 00 92 (CRUE)

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica